MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE FEBRERO 2023

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique Antoniio Deanquin

Secretaria Planificacion y Vinculacin I.

Carolina Wener

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Gimenes Amelia Nicolo Roberto Llanos Graciela Alonso Juan Manuel LLarens Ignacio Arning Adela

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

<u>Presidente</u>

Chaves Mario

Vocales

Garro Alicia

Alesio Angela

Secretaria

Villarreal M Constanza

D E C R E T O Nº 004/2023

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Nº 988/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza referida al Presupuesto de Gastos para el año 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se establece una nueva estructura administrativa con incorporación de personal de gabinete;

Que, a estos efectos en el Presupuesto de Gastos, se creó la partida presupuestaria para el cargo de Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, en el Artículo 49° inciso 17) de la Ley Orgánica Municipal 8.102 y el Estatuto del Empleado Municipal se encuentra contemplada la designación de funcionarios como personal de Gabinete, la cual estará sujeta a lo explicitado en los citados dispositivos legales pertinentes;

Que, a estos efectos corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

Desígnase, a partir del 01 de Febrero del corriente año, a la Sra. CUESTA MATTOS, María Veronica, D.N.I. 24.471.760, como personal de Gabinete quien desempeñara las funciones de **Directora de Capital Humano**, conforme a lo explicitado en la Ordenanza Presupuesto General de Gastos Nº 988/2022.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se imputarán en las partidas 1-1-01-01-01-02-11 Director de Capital Humano del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuniquese, Publiquese, Protocolicese y Archivese.-

D E C R E T O Nº 005/2023

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Nº 988/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza referida al Presupuesto de Gastos para el año 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se establece una nueva estructura administrativa con incorporación de personal de gabinete;

Que, a estos efectos en el Presupuesto de Gastos, se creó la partida presupuestaria para el cargo de Director de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que, en el Artículo 49° inciso 17) de la Ley Orgánica Municipal 8.102 y el Estatuto del Empleado Municipal se encuentra contemplada la designación de funcionarios como personal de Gabinete, la cual estará sujeta a lo explicitado en los citados dispositivos legales pertinentes;

Que, a estos efectos corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 10.-

Desígnase, a partir del 01 de Febrero del corriente año, al Sr. GODOY, Néstor Fabian , D.N.I. 22.796.367, como personal de Gabinete quien desempeñara las funciones de **Director de Deportes y Recreación**, conforme a lo explicitado en la Ordenanza Presupuesto General de Gastos Nº 988/2022.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se imputarán en las partidas 1-1-01-01-02-10 Director de Deportes y Recreación del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

D E C R E T O Nº 006/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 989/2022, Tarifaria 2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º establece la fecha de vencimiento de las Contribuciones referidas a Tasa por Servicio a la Propiedad, por pago de la cuota anual, el día 17/02/2023 respectivamente;

Que, el Artículo 19º establece la fecha de vencimiento de la Tasa sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, por pago contado de la cuota anual, el día 17/02/2023 respectivamente;

Que, el Artículo 43° establece la fecha de vencimiento del Impuesto que Incide Sobre Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, por pago contado de la cuota anual, el día 17/02/2023 respectivamente;

Que, en la misma Ordenanza se faculta al D.E. a prorrogar hasta sesenta (60) días los vencimientos establecidos;

Que, ante la necesidad de muchos contribuyentes de acceder al pago de contado y a la fecha no lo hicieron, es necesario prorrogar su vencimiento.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 10.-

Prorróguese hasta el día 17 de marzo del corriente año el vencimiento de la cuota anual de las Contribuciones referidas a la Tasa por Servicios a la Propiedad, Impuesto a los Vehículo Automotores y Tasa sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio por los motivos expuestos en el Considerando.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

D E C R E T O Nº 007/2023

VISTO:

El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanza N° 969/2022 de este Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio del "Visto", celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de diez (10) Viviendas en el ámbito de esta localidad, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial;

Que, el referido Convenio, ratificado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, prevé que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581;

Que, en virtud de lo expuesto, a los fines que el Ministerio citado disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.-

Que, por todo ello, la normativa legal citada y en el marco de las facultades que le son propias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 10.-

APRUÉBASE la nómina de Diez (10) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta localidad de Mendiolaza, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por Ordenanza N° 969/2022 de este Municipio, que se detallan en el ANEXO I que, constando de 1 foja útil, se adjunta como parte integrante del presente Decreto, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y modificatorios, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.-

Art. 20.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Privadas Municipal.-

Art. 30.-

Protocolícese, comuníquese al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

Mendiolaza, 28 de Febrero de 2023.-

D E C R E T O Nº 008/2023

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gasto.

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

<u>D E C R E T A</u>

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1.1.01.01.01.03.04	Jefe Depa. Rentas	96,616.00	50,000.00	146,616.00
1.1.01.01.01.10.02	Maest. y Serv. Grales. (11)	84,391.00	50,000.00	134,391.00
1.3.01.02.04.02	Carnavales Infantiles	6,000,000.00	4,000,000.00	10,000,000.00
	Total		4,100,000.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
1.1.01.06	Credito Adic. p/Inc. Salarial	309,782,301.00	100,000.00	309,682,301.00
1.3.01.02.12	Credito Adic. p/Ref. Part.	19,510,000.00	4,000,000.00	15,510,000.00
	Total		4.100.000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Mil (\$ 2.857.900.000.-).-

Art. 30.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuniquese, Publiquese, Protocolicese y Archivese.-

Teléfonos Útiles

•	Centro Salud	644500
•	Seguridad Ciudadana	644400
•	Policía	438143
•	Bomberos Voluntarios	644428
•	Cooperativa de Agua	491364
•	Cultura	644.008
•	Rentas	595437
•	Desarrollo Social	644040
•	Ipem 317	439210
•	Escuela Primaria	438149
•	Centro de Jubilados	486139
•	Guarderia	595220



Domicilio: Av. Malvinas Nº - C.P. 5107- Córdoba – Argentina T.E. 03543- 644801

 ${\bf Email: municipal id ad@mendiolaza.gov. ar}$

